

CORNARE	Número de Expediente: 056150633233	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0532-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	13/05/2020	Hora: 19:09:33.33... Folios: 2

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN OFICIO 131-0696 DE 9 DE JULIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1.-Oficio con Radicado 131-0899 del 27 de enero de 2020, mediante el cual la parte interesada manifiesta haber cumplido con la obligaciones establecidas en oficio 131-0696 de 13 de noviembre de 2019 que otorga permiso de aprovechamiento de árboles aislados.

2.-Con radicados No.131-4929 del 17 de junio del 2019, el presbítero ELKIN DE JESUS NARVÁEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía Nro.15.354.492, como rector y representante legal de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE, confiere poder especial, amplio y suficiente a MAURICIO RIVILLAS GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.440.309, para que en nombre y presentación de la institución gestione ante CORNARE, los trámites necesarios para obtener autorización para tala de especies arbóreas en riesgo dentro del campus universitario, ubicado en la carrera 46 Nro.40b-50 del municipio de Rionegro (Antioquia), y solicita el aprovechamiento de 20 árboles que se encuentran en peligro de caída.

3.-Mediante oficio CS-131-0696 del 9 de julio del 2019, Cornare AUTORIZA a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE, mediante su rector y representante legal el presbítero ELKIN DE JESUS NARVÁEZ GÓMEZ, con cedula de ciudadanía Nro.15.354.492 y su apoderado MAURICIO RIVILLAS GUARIN identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.440.309, el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA de 22 arboles

4.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control y Seguimiento al oficio 131-0696 de 13 de noviembre de 2019 por el cual se autorizó este aprovechamiento, con el fin de conceptuar y se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N°131-0617 del 1 de abril del 2020**, en el cual se concluyó lo siguiente:

### 26. CONCLUSIONES:

Se evidencio que se llevó a cabo Aprovechamiento De Arboles Aislados Por Urgencia Manifiesta, AUTORIZADO con oficio número CS-131-0696 del 9 de julio del 2019, a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE mediante su rector y representante legal el presbítero ELKIN DE JESUS NARVÁEZ GÓMEZ, con cedula de ciudadanía Nro.15.354.492, y su apoderado MAURICIO RIVILLAS GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.440.309, en beneficio

del predio con FMI 020-26558, campus universitario, ubicado en la carrera 46 Nro.40b- 50 del Municipio de Rionegro.

Que la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE REALIZÓ la COMPENSACIÓN por el Aprovechamiento De Arboles Aislados Por Urgencia Manifiesta, AUTORIZADO con oficio número CS-131-0696 del 9 de julio del 2019, ya que sembraron 70 árboles nativos.

La parte interesada dio cumplimiento además a otras obligaciones del aprovechamiento forestal autorizado por Comare, teniendo en cuenta que se aprovecharon únicamente los árboles autorizados, las personas que realizaron el aprovechamiento eran personas idóneas, y las ramas y residuos fueron dispuestos en un lugar donde no genera afectaciones ambientales.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios. (...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **Nº131-0617 del 1 de abril del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en oficio 131-0696 de 9 de julio de 2019

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, requeridas a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE mediante su rector y representante legal el presbítero ELKIN DE JESUS NARVÁEZ GÓMEZ, con cedula de ciudadanía Nro.15.354.492 y su apoderado MAURICIO RIVILLAS GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.440.309 por El Aprovechamiento De Arboles Aislados Por Urgencia Manifiesta, AUTORIZADO con oficio número CS-131-0696 del 9 de julio del 2019, en beneficio del predio con FMI 020-26558, campus universitario, ubicado en la carrera 46 Nro.40b-50 del Municipio de Rionegro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO TERCERO . NOTIFICAR** el presente acto administrativo, Al presbítero ELKIN DE JESUS NARVÁEZ GÓMEZ, con cedula de ciudadanía Nro.15.354.492 y su apoderado MAURICIO RIVILLAS GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.440.309, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCIA ZAPATA MARIN**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS**

**Exp. 05.615.06.33233**

*Procedimiento. Control y Seguimiento.*

*Asunto. Aprovechamiento Forestal.*

*Proyectó: armando baena c*

*Técnico: Pedro Vallejo*

*Fecha: 8/05/2020.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03